

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M.C. NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ** EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" ASISTIDA POR EL C.P. **EMILIO RIVERA MORENO** EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA INTEGRAL ARMADILLO SUREÑO SA DE CV**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. **JUANA ZURITA CARDENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**EL PROVEEDOR**", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

En cumplimiento al acuerdo número CAESEO II 1.2, Sesión Ordinaria 32-2021, del 07 de diciembre del 2021, emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, correspondiente a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, en al cual dictaminó y emitió el fallo del procedimiento de contratación referido determinando procedente que el licitante ganador sea la persona moral denominada Comercializadora Integral Armadillo Sureño S.A. de C.V.; quien ofertó el lote 4 por un monto total de \$45, 124.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.), incluyendo impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la especificaciones técnicas descritas en su propuesta técnico económica en los apartados I y J:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA UTVCO "LA UNIVERSIDAD"

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLAN, ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO A SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS:

- OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD.
- FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
- OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LICENCIATURA.

- DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;
- PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; Y
- DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

I.3.- QUE DE COMÚN ACUERDO, SU REPRESENTANTE LEGAL LA **M.C. NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD**, TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "LA UTVCO", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LOS ARTÍCULOS 4,13, FRACCIONES I,II,IV,V,VII, ARTICULO 14, FRACCIONES I,IV, ARTICULO 20, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA PROPIA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AV. UNIVERSIDAD S/N, C.P. 71265, SAN PABLO HUIXTEPEC, OAXACA.

I.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 3.7 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SA-UT-0026-11-2021.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN PARA FORMALIZAR LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE MECATRÓNICA INDUSTRIA 4.0 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA", LA PARTIDA PRESUPUESTAL A AFECTAR ES552001-12703003001-515507BEAHA0221 D, EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, POR UN MONTO TOTAL DE **\$45, 124.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

## II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

ACTA CONSTITUTIVA CONSIGNADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, VOLUMEN CIENTO TREINTA Y DOS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NOVENTA Y SEIS EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, DOCUMENTO QUE QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE EN EL FOLIO 23743 \* 1

II.2. EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS EN GENERAL , A TRAVES DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES, OBTENIENDO EN SU CASO LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES O CONCESIONES QUE EN SU MOMENTO DADO SE REQUIERAN DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS OFICIALES COMPETENTES O DE PARTICULARES, EN SU CASO.

II.3. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE LA C. JUANA ZURITA CARDENAS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 13,413, DE FECHA 25 DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, VOLUMEN 173, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GARCIA CORPUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 105, MANIFESTANDO ASÍ MISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO NO LE HA SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.4 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CUITLAHUAC NÚMERO 111, INTERIOR A1, COLONIA AZTECA, SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA, CONTANDO ADEMÁS CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CIA121204G11.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU CONTENIDO Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y EQUIPOS.

II.6 MANIFIESTA POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1.- QUE EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD, ESTIMAN CONVENIENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN LA MATERIA Y SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA UNIVERSIDAD" EL TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS, DE LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIALIZADO DEL LABORATORIO DE MECATRÓNICA INDUSTRIA 4.0 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA", CUYAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COMERCIALIZADORA INTEGRAL ARMADILLO SUREÑO SA DE CV	
			P. UNIT.	TOTAL
Laptop Gamer MSI Sword 15 15.6" Full HD, Intel Core i7-11800H 2.30GHz, 16GB, 512GB SSD, NVIDIA GeForce RTX 3060, Windows 10 Home 64-bit, Español, Blanco	PIEZA	1	\$38,900.00	\$38,900.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$38,900.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$6,224.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$45,124.00</b>

**SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO.**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$45, 124.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

IMPORTE	\$38,900.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
I.V.A.	\$6,224.00 (SEISMIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,124.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)</b>

CANTIDAD QUE "LA UNIVERSIDAD" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EN MONEDA NACIONAL, EL CUAL TIENE CONSIDERADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CARGA, DESCARGA, FLETES, SEGUROS Y LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA UTILIDAD DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE EL MISMO NO DEBERÁ EXIGIR NINGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR ALGÚN OTRO CONCEPTO.

**TERCERA. - ANTICIPOS. ( NO SE OTORGA ANTICIPOS ).**

**CUARTA: FORMA DE PAGO.**

CONFORME AL **ARTÍCULO 51** LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LA "CONVOCANTE" CONVIENE REALIZAR EL PAGO AL "VENDEDOR" PREVIA ENTREGA FÍSICA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A SATISFACCIÓN "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR "SE OBLIGA A ENTREGAR EL TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MAS TARDAR A LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NUMERO, SAN PABLO HUIXTEPEC, OAXACA., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS, SI "EL PROVEEDOR " SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, SE PROCEDERÁ A EXIMIR DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE PLASMADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN COINCIDIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTA CONTRATO, DEBIDAMENTE PROTEGIDOS EN CAJAS O ENVOLTURAS A EFECTO DE QUE NO SE DAÑEN O MALTRATEN, ADEMÁS SE DEBEN ENTREGAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS COLOCANDO EN LUGAR VISIBLE EN FORMA IMPRESA O ETIQUETA AUTO ADHERIBLE A LA CAJA O ENVOLTURA QUE INDIQUE: CLAVE Y NOMBRE DEL PRODUCTO, NÚMERO DE CONTRATO Y NOMBRE DEL PROVEEDOR. ADEMÁS, DEBERÁN ENTREGARSE ACOMPAÑADOS DE UNA REMISIÓN EN ORIGINAL INDICANDO LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, MARCA Y/O MODELO DE LOS BIENES.

SI AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", SE DETECTAN FALLAS O DEFECTOS, SE DEVOLVERÁN Y SE DECLARARA PRODUCTO NO CONFORME, CONTANDO "EL PROVEEDOR" A PARTIR DE ESA FECHA CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA SU REPOSICIÓN. POSTERIORMENTE, SI DURANTE SU USO O ALMACENAMIENTO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE IDENTIFIQUEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR SU REPARACIÓN O A REPONER EL BIEN POR OTRO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN LA DETERMINARA "LA UNIVERSIDAD", CONSIDERANDO EL GRADO DE DESPERFECTO QUE PRESENTEN LOS BIENES.

**SEXTA: GARANTÍAS.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 53 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO A SU CUENTA Y CARGO EN UN PERIODO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

DICHA FIANZA DEBERÁ ESTAR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA.

LAS SIGUIENTE GARANTÍA:

I.- **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA QUE GARANTICE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SE OTORGARA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO; OBLIGÁNDOSE A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIESE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLAUSULAS DECIMA TERCERA Y DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA.

**SÉPTIMA. - DERECHOS DE PATENTE.**

"EL PROVEEDOR" LIBERARA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA UNIVERSIDAD " PARA EL CASO DE POSIBLES ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS EN RAZÓN DE TRANSGRESIONES DE DERECHOS DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DISEÑOS INDUSTRIALES, COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES O PARTE DE ELLOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**OCTAVA. - INSPECCIONES Y PRUEBAS.**

A). DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, "LA UNIVERSIDAD", PUEDE EN ALGUNAS OPERACIONES SELECCIONADAS POR EL MISMO, REALIZAR LAS INSPECCIONES NECESARIAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA PARA VERIFICAR CALIDAD Y CANTIDAD, ASÍ COMO OTRAS CONDICIONES QUE SE HAYAN PACTADO CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ REALIZADO DIRECTAMENTE POR "LA UNIVERSIDAD".

B).- SI LOS BIENES INSPECCIONADOS O PROBADOS NO SE AJUSTARAN A LAS ESPECIFICACIONES, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RECHAZARLOS Y "EL PROVEEDOR" DEBERÁ A SU COSTO, REEMPLAZARLOS POR OTRO NUEVO QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, EN UN PLAZO QUE NO SERA MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

**NOVENA.- EMBALAJE.**

1. - "EL PROVEEDOR " EMPAQUETARA LOS BIENES EN LA FORMA NECESARIA PARA IMPEDIR QUE SE DAÑEN O DETERIOREN DURANTE EL TRANSPORTE AL LUGAR DEL DESTINO FINAL INDICADO EN EL CONTRATO, EL EMPAQUETADO DEBERÁ SER

SUFICIENTE PARA SOPORTAR SIN LIMITES, LA MANIPULACIÓN BRUSCA Y DESCUIDADA DURANTE EL TRANSITO Y LA EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS, LA SALIDA DURANTE EL TRANSITO O ALMACENAMIENTO EN ESPACIOS ABIERTOS, EN EL PESO Y LAS MEDIDAS DE LOS PAQUETES SE TENDRÁN EN CUENTA, CUANDO PROCEDA, LA LEJANÍA DEL LUGAR DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y LA CARENCIA DE EQUIPO PESADO DE CARGA Y DESCARGA EN TODOS LOS PUNTOS DE TRANSITO HASTA EL LUGAR DE DESTINO FINAL.

2. - EL EMPAQUETADO, LAS MARCAS Y LOS DOCUMENTOS EN EL EXTERIOR Y EN EL INTERIOR DE LOS BULTOS CUMPLIRÁ ESTRICTAMENTE LOS REQUISITOS ESPECIALES QUE SE HAYAN CONSIGNADO EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO Y EN CUALQUIER INSTRUCCIÓN POSTERIOR EMITIDA POR "LA UNIVERSIDAD".

#### **DÉCIMA.- ENTREGA Y DOCUMENTOS.**

LA ENTREGA SE CONSIDERARÁ EFECTUADA UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO EN FORMA MATERIAL Y JURÍDICA LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD ", ADEMÁS DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PRUEBAS DE QUE LOS BIENES HAN SIDO ENTREGADOS E INSTALADOS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, JUNTO CON LA FACTURA Y LA GARANTÍA.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO.**

CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO POR ESCRITO, FIRMADO POR LAS PARTES, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SE HAGAN DEL CONTRATO

#### **DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA UTVCO".

#### **DÉCIMA TERCERA.- DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO POR "EL PROVEEDOR".**

1. - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADJUDICADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL TERMINO QUE SE LE SEÑALA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

2. - SI "EL PROVEEDOR" SE DEMORASE INJUSTIFICADAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA LE SERÁN APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

3. - SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE VIERA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, NOTIFICARA DE INMEDIATO A "LA UNIVERSIDAD" POR ESCRITO, LA DEMORA, SU DURACIÓN PROBABLE Y LAS CAUSAS QUE LA PRODUCEN, "LA UNIVERSIDAD" TAN PRONTO COMO SEA FACTIBLE DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN, EVALUARA LA SITUACIÓN Y PODRÁ A SU DISCRECIÓN PRORROGAR EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR" HASTA EL CUMPLIMIENTO, EN ESTE CASO LA PRORROGA SERÁ RATIFICADA POR LAS PARTES MEDIANTE CONVENIO ADICIONAL.

AL INCURRIR EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS ANTERIORES, ADICIONALMENTE, "LA UNIVERSIDAD" PROMOVERÁ LA APLICACIÓN DE LAS FIANZAS EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR".

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ RESCINDIRSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN COMO CAUSAS DE RESCISIÓN, LAS SIGUIENTES:

A).- PORQUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL TÉRMINO QUE SE LE SEÑALA EN LA CLÁUSULA QUINTA.

B).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES DE "EL PROVEEDOR" CON SU PERSONAL.**

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA VENTA DE LOS BIENES MATERIA Y OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE "EL PROVEEDOR" EN NINGÚN MOMENTO ACTÚA COMO INTERMEDIARIO DE "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN POR INSOLVENCIA.**

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIONES POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SI ESTE FUESE DECLARADO EN QUIEBRA O CAYERA EN INSOLVENCIA SIN INDEMNIZACIÓN ALGUNA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA RESCISIÓN DEBERÁ ENTENDERSE SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS, ACCIONES O RECURSOS QUE TENGA "LA UNIVERSIDAD" EN ESE MOMENTO O EN EL FUTURO.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.**

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE LA PRORROGA QUE LE HAYA SIDO CONCEDIDA, PAGARA A "LA UNIVERSIDAD" EL 5 (CINCO) AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO, POR CADA DÍA DE DEMORA O ATRASO QUE TENGA A PARTIR DEL VENCIMIENTO PACTADO EN EL CONTRATO O EN SU DEFECTO EN LA PRÓRROGA CONCEDIDA, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA AL MOMENTO DE HACER EL PAGO, INDEPENDIEMENTE DE PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA ESTE EFECTO, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LOS ATRASOS O DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO CONCURRAN RAZONES JUSTIFICADAS; SE DEBAN A CASO FORTUITO O SE ORIGINEN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN SU NORMAL CUMPLIMIENTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.**

"LA UNIVERSIDAD" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SUPLETORIAMENTE A LAS RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**DÉCIMA NOVENA.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, VIOLENCIA, ERROR O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN ANTE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C. NYDIA DELHI MATA SÁNCHEZ  
RECTORA

"EL PROVEEDOR"  
  
ARMADILLO

C. JUANA ZURITA CARDENAS  
COMERCIALIZADORA INTEGRAL  
ARMADILLO SUREÑO S.A. DE C.V

C.P. EMILIO RIVERA MORENO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS